



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA PARA EL AÑO FISCAL 2015

ORDENANZA N° 08-2015-MPA/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

POR CUANTO:

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril del 2015, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA, URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI, MARTHA SANTOS DELGADO, WALTER ALMEYDA OJEDA, RUTH MARINA VILLA TENIENTE, RODOLFO SOLANO HINOJOSA, ABELARDO HUAMAN GUZMAN e HILARIO VALDIVIA SEGOVIA,** visto el informe N° 00043-2015-OGR/MPA de la jefatura de Administración Tributaria y Rentas e informe N° 0033-2015-AJ/MPA/C de la jefatura de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil.

Que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, conforme lo establece el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de ANTA como parte de su proceso de democratización y transparencia considera para el logro de sus planes y objetivos el establecimiento del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y elaboración del Presupuesto Participativo para la aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación del presupuesto Municipal con participación de la población organizada.

Que, mediante la Ley N° 30281, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015, en su sexagésima séptima disposición complementaria final establece que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales asumen como prioridad en su gestión el logro de los siguientes resultados a favor de la población: **a) La reducción de la desnutrición crónica infantil; b) La reducción de la mortalidad materna y neonatal; c) La mejora en los niveles de comprensión lectora y matemática; d) El incremento del acceso de la población a la identidad; e) La reducción del tiempo de acceso a centros de servicios sociales (salud y educación) y a mercados; f) El incremento del acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas en áreas rurales; g) El**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



incremento de la cobertura y uso de la telefonía e internet en áreas rurales; y, h) El incremento en la cobertura energética operativa en hogares rurales.

Que, mediante la Directiva N° 002-2015-EF/70.01 se aprueba la “Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual así como sus Anexos, fichas y formatos y tiene lugar entre los meses de mayo y junio y se realiza en el marco de dos parámetros. El primer parámetro es la asignación preliminar del presupuesto que se comunicará a los pliegos en el mes de mayo, a nivel de Gastos Corrientes y Gastos de Capital y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Esta asignación la completa cada Pliego con el estimado de ingresos que proyecte para las demás fuentes de financiamiento. El segundo parámetro para la **Programación del Presupuesto del Sector Público está constituido por los Programas Presupuestales, especialmente, por los Resultados Específicos que el pliego debe lograr en el año.** En función a estos dos parámetros, las Oficinas de Planificación y Presupuesto o las que hagan sus veces, en coordinación con las áreas técnicas de cada pliego, realizarán el cálculo del presupuesto con base a una programación física del producto en base a cantidad de beneficiarios a atender y a las actividades que llevan a la consecución de estos productos e insumos involucrados en la ejecución de dichas actividades.

Que, el Concejo Municipal tiene atributos para aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 14) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Provincial de ANTA de fecha 30 de abril del 2015, estando en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2015-2016 de la Municipalidad Provincial de ANTA que consta de diecinueve artículos, tres disposiciones finales, para el proceso participativo año fiscal 2015.

Artículo Segundo: DISPONER la inscripción y actualización del Libro de Registros de los Agentes Participantes del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2015, de la Provincia de ANTA.

Artículo Tercero: DISPONER que la Oficinas de, Planificación y Presupuesto, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local implementen el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2015, según el cronograma de actividades y mecanismos de participación de la Sociedad Civil.

Artículo Cuarto.- DISPONER, al Equipo Técnico responsable de llevar adelante el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año Fiscal 2015 tal como se nomina en el anexo 01

Artículo Quinto: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

Dado en el palacio municipal de la Provincia de Anta, a los 30 días del mes de abril del dos mil quince.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ANTAL
DNI. 24360245